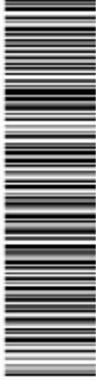


DOCUMENTO Convenio: Convenio Taller de la Amistad _Firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 5 de Febrero de 2025 a las 0:03:15 Página 1 de 6	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA (MÁLAGA) Y LA ASOCIACIÓN TALLER DE LA AMISTAD PARA LA ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE NERJA.

REUNIDOS

De una parte DON JOSÉ ALBERTO ARMIJO NAVAS, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, facultado en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2023 y el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

De otra parte D^a. GLORIA MATUTANO ALDANA, con DNI n^o [REDACTED], en calidad de Presidente de la Asociación Benéfica Taller de la Amistad, con CIF G29801768, inscrita en el Registro de Asociaciones de Nerja con el n^o 5 y domicilio social en Urbanización Condal n.º 24 de Nerja.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, en aras de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual las administraciones públicas pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sea contrario al ordenamiento jurídico y tengan por objeto satisfacer el interés público.

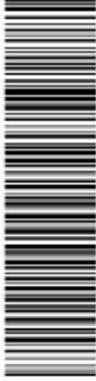
EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece la obligación de las Entidades Locales de fomentar el empleo y apoyar económicamente a las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Que concurren los requisitos necesarios para la firma de un convenio de colaboración al existir circunstancias de coincidencia y complementariedad de las pretensiones e intereses de ambas partes, sin que la prestación de cada uno se inserte en la esfera jurídica de la otra, pero ayudando a la consecución del objetivo propio.

En virtud de cuanto se expone, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO de COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes:

DOCUMENTO Convenio Taller de la Amistad _Firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 5 de Febrero de 2025 a las 0:03:15 Página 4 de 6	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

QUINTA.- Las personas pertenecientes a la asociación firmante que realicen las tareas de colaboración en el mantenimiento de la ordenación del estacionamiento de vehículos entregarán un ticket numerado, de validez diaria, cuyo diseño y contenido será objeto de aprobación por el Ayuntamiento a propuesta de la asociación.

La asociación firmante se compromete a prohibir el ejercicio de la actividad a aquellos miembros de la asociación que traten de imponer la contraprestación de manera coercitiva, pudiendo quedar excluida la asociación del presente convenio, tras el correspondiente trámite de audiencia.

SEXTA.- Todas las personas pertenecientes a la asociación firmante que realicen las tareas de colaboración en el mantenimiento de la ordenación del estacionamiento de vehículos deberán conocer todas las obligaciones que les incumben, entregándoles la asociación a tal efecto documento en el que se recojan éstas, el cual deberá ser firmado por cada una de ellas. Una copia de dicho documento deberá quedar a disposición de la administración municipal durante el período de vigencia del convenio.

SÉPTIMA.- Las partes declaran expresamente que el personal de las asociaciones firmantes carece de relación jurídica alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

La asociación será la única responsable de todos los aspectos relativos a la contratación, nóminas, seguros y cualquier otro requisito que tengan obligación de cumplir en relación a las mismas.

La percepción de la donación voluntaria y su régimen de distribución se regirá por lo dispuesto en sus estatutos o normativa que les sea de aplicación, sin implicación municipal alguna, al ser asuntos internos de la asociación.

La asociación será la responsable exclusiva del cumplimiento de cuantas obligaciones tributarias, de seguridad social o de cualquier otra índole legal que hayan de cumplir con las personas con las que tengan relación contractual. En el caso de que sean voluntarios, deberán cumplir con los requisitos del voluntariado en asociaciones.

Asimismo, la asociación asume, desde la firma del presente convenio, las responsabilidades de todo orden derivadas de la actuación de las personas vinculadas a ellas, a cuyo efecto deberá suscribir la oportuna póliza de responsabilidad civil, copia de la cual será remitida al Ayuntamiento previamente al inicio de la actividad.

Dicha póliza deberá cubrir en cantidad suficiente los daños o siniestros que se puedan producir como consecuencia de la actividad ejercida.

En cualquier caso, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier tipo de responsabilidad.

